

11536 RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del acuerdo de revisión salarial de la Empresa «Argón, Sociedad Anónima».

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial de la Empresa «Argón, Sociedad Anónima», recibido en esta Dirección General de Trabajo entre los días 25 de marzo y 15 de abril de 1985, fecha en que tuvo entrada la documentación complementaria, pactado en virtud del Convenio Colectivo de la Empresa «Argón, Sociedad Anónima», de fecha 2 de abril de 1984, cuya revisión salarial ha sido suscrita por las representaciones de la Empresa y de los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal con fecha 20 de marzo de 1985, y de conformidad con el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ARGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

1.º JORNADA Y CALENDARIO

Se mantiene el mismo cómputo anual de 1826 horas y 27 minutos que establece el art. 34 del Convenio, no modificándose su redacción por tanto.

Respecto al calendario para el año 1985 se mantiene el horario de lunes a viernes con las excepciones cuyas circunstancias vienen definidas en el art. 37 cuya redacción se mantiene, y de cuya aplicación se acuerda que durante 1985 tenga el horario de lunes a sábado los siguientes Centros de Trabajo y/o colectivo de trabajadores en régimen de horario especial.

- Centro de Distribución de Líquidos de Luchana. El valor del trabajo en sábados para dichos conductores queda modificado y fijado en 1.300.-ptas. por el coste del conjunto ha de mantenerse igual.
- Centros de Valladolid, Tarragona, Alicante y Málaga.

Para el año 1985 se establecen como puentes oficiales para toda la Compañía, los días 26 de julio de 1985 y 30 de diciembre de 1985. Por excepción, quién estuviera disfrutando de vacaciones el 26 de julio de 1985, podrá disfrutar el 16 de agosto de acuerdo con la planificación que previamente se confeccionará para el disfrute de los mismos. Con idéntica citación quién estuviera disfrutando vacaciones el 26 de julio y el 16 de agosto, podrá disfrutarlos otro día, de acuerdo con las necesidades de servicio.

2.º DESPLAZAMIENTO Y DIETAS

Los gastos de desplazamiento y las dietas quedan revisados aplicando para el año 1985 una revalorización del 9% que determina el cuadro que aparece en hoja aparte.

En lo que respecta a la dieta por kilómetro, se establece por aplicación de la fórmula contenida en el artículo 35 y para los primeros 10.000 Km/año la cantidad de 23,20 pts/Km., y para los segundos 21.-Pts/Km.

3.º PREVISION SOCIAL

Queda pendiente, a la vista de la próxima reforma de la Seguridad Social y de la nueva legislación de los Fondos de Pensiones, el estudio de estas cuestiones de cuyo desarrollo la Comisión del Plan de Previsión Social efectuará el seguimiento. En el mes siguiente a la publicación de las nuevas disposiciones se iniciarán las conversaciones sobre su contenido.

4.º INCREMENTO SALARIAL

Queda modificado el incremento que en principio se había acordado para 1985, y en parte, un incremento salarial para dicho año del 7,5%. En aplicación de ello: del punto 3.7 del Acta Pluri de Negociación suscrita el 1 de Marzo de 1984; de la revisión salarial acordada en la Comisión Mixta de 7.2.1985; y respecto a la Antigüedad en aplicación del art. 23 del Convenio vigente, se aprueban las tablas salariales para el año 1985 que figuran en los Anexos 1; 2; 3 y 4.

Se convienen asimismo las siguientes revisiones:

- Art. 23 - Antigüedad - Actualización con la variación del Salario Mínimo Interprofesional (7%).
- Art. 24 - Plus-noches 24 y 31 de Diciembre - Incremento de un 7,5%.
- Plus de nocturnidad - Incremento de un 7,5%.
- Art. 25 - Plus de trabajo en festivo - Incremento de un 7,5%.
- Art. 27 - Aguinaldo de Navidad - Incremento de un 7,5%.
- Art. 45 - El Plus de Ayuda de Comida queda fijado para 1985 en 301.-ptas.
- Art. 48 - Previsiones Sociales.- El incremento del Fondo para 1985 es de 327.000.-ptas., equivalente al 50% de los intereses devengados en el año 1984. Con ello el Fondo para 1985 asciende a 8.600.000.-Pts.
- Art. 49 - Ayuda de Estudios - Incremento de un 7,5%.
- Art. 51 - Ayuda mínusválidos. Para 1985 queda fijada en 70.000.-ptas. por cada hijo mínusválido.

6.º HORAS EXTRAORDINARIAS

Se mantiene la redacción del art. 35 del Convenio referido a las horas extraordinarias.

- 7.º Se sustituye en el Convenio vigente la referencia al año 1984 a alguno de sus fechas (1 de enero, 31 de diciembre) por la del año 1985; y las de 1983 por las del 1984, cuando ello resulte lógico.

Art.º 39 DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

Cuadro de Dietas

Efecto de Aplicación: 1º de Enero de 1985

Desayuno	Comida	Cena	Habitación	Dieta Noche Viaje	Medio Dieta	Dieta Completa	
						Comida	TOTAL
200	1.300	1.132	1.260 d Fra.Hab. Motel 24	490	1.455	2.632	3.892

Precio por Kilómetro

Fecha de Aplicación: 1º de Enero de 1985

Periodo a partir de:	Primeros 10.000 Km./Año	Resto de Kilómetros Año
1º Enero 1985	23,20	21.-

Los precios asignados por kilómetro en los grupos señalados son independientes del tipo de coche que utilice.

TABLA SALARIAL CONVENIO 1985

CATEGORIAS	TOTAL SALARIOS BRUTOS 1.985	
	ANUAL	MESES
TITULADOS		
- DIRECTOR	1.985.708	132.381
- SUBDIRECTOR	1.764.544	117.636
- TÉCNICO JEFE	1.543.342	102.889
- TÉCNICO	1.366.419	91.095
- PERITO/INGENIERO TÉCNICO	1.145.260	76.351
- AYTE. TÉCNICO	1.012.522	67.501
NO TITULADOS		
- CONTRAMAESTRE	968.335	64.556
- ENCARGADO	879.870	58.658
- CAPATAZ	835.595	55.706
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS		
- JEFE 1º	1.145.260	76.351
- JEFE 2º	1.056.757	70.450
- OFICIAL 1º	968.335	64.556
- OFICIAL 2º	879.870	58.658
- AUXILIAR	747.173	49.812
- ASPIRANTE 16/17 AÑOS	426.657	28.444
TÉCNICOS OFICIALES		
- DELINEANTE/PROYECTISTA	1.145.260	76.351
- DELINEANTE	1.056.757	70.450
- CALCADOR	791.367	52.758
SUBALTERNOS		
- ALMACENERO	769.292	51.286
- CONSERJE/COBRADOR	725.060	48.337
- ORDENANZA	658.669	43.911
- BOTONES 16/17 AÑOS	275.751	18.383

OBROS		
- OFICIAL 1º	836.453	55.763
- OFICIAL 2º	770.052	51.337
- OFICIAL 3º	747.971	49.865
- AYUDANTE ESPECIALISTA	725.939	48.396
- PEON	659.503	43.967

1.985

ANEXO 2

ZONA NORTE TABLA "A"			
ESCALON	1.985		
	VALOR ESCALON	PRIMA +12%	TOTAL
1	1.154.214	136.506	1.290.720
2	1.195.328	143.439	1.338.767
3	1.238.463	148.616	1.387.079
4	1.279.939	153.593	1.433.532
5	1.325.084	159.010	1.484.094
6	1.370.178	164.421	1.534.599
7	1.418.965	170.276	1.589.241
8	1.468.060	176.167	1.644.227
9	1.519.651	182.358	1.702.009
10	1.579.334	189.520	1.768.854

ZONA CENTRO-ZONA SUR (ANDALUCIA-GALICIA-LEVANTE)
TABLA "B"

ESCALON	1.985		
	VALOR ESCALON	PRIMA +12%	TOTAL
1	1.144.403	137.328	1.281.731
2	1.185.168	142.220	1.327.388
3	1.227.936	147.352	1.375.288
4	1.269.060	152.287	1.421.347
5	1.313.821	157.659	1.471.480
6	1.358.531	163.024	1.521.555
7	1.406.904	168.828	1.575.732
8	1.455.581	174.670	1.630.251
9	1.506.736	180.808	1.687.542
10	1.565.918	187.909	1.753.819

Anexo 2

CUADRO DE NOCTURNIDAD 1985

CATEGORIAS PROFESIONALES	JORNADA Por Horas	NORMA Por Horas
- AYUDANTE TECNICO	625	78
- OFICIAL 1º	512	64
- OFICIAL 2º	473	60
- OFICIAL 3º	460	58
- AYUDANTE ESPECIALISTA	451	56
- PEON	408	51

TRABAJADORES EN LOS DISTINTOS
CENTROS DE TRABAJO (Punto 7)

25.3.1985

PROVINCIA	1980	1985
	Nº Centros	Plantilla
ALAVA	1	7
ALICANTE	1	1
ANTWERP	2	17
BARCELONA	3	44
CORDOBA	1	15
CORUSA	1	2
GUINIGUETA	2	44
LEIVA	1	3
MADEID	7	228
MALAGA	1	4
PONTEVEDRA	1	16
SANTANDER	1	6
SEVILLA	2	26
TARRAGONA	1	2
VALENCIA	2	13
VALLADOLID	1	4
VIZCAYA	4	113
ZARAGOZA	1	11
TOTAL	33	556

COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD 1985 - PERCEPCIONES BRUTAS POR PERIÓDOS DE VENCIMIENTO

CATEGORÍAS	1° TRIENIO		2° TRIENIO		1° QUINQUENIO		2° QUINQUENIO		3° QUINQUENIO		4° QUINQUENIO		5° QUINQUENIO	
	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año	Mes	Año
TITULADOS														
- Director	2.131	31.965	4.262	63.930	8.524	127.860	12.786	191.790	17.048	255.720	21.310	319.650	25.572	381.580
- Subdirector	1.900	28.500	3.800	57.000	7.600	114.000	11.400	171.000	15.200	228.000	19.000	285.000	22.800	342.000
- Técnico Jefe	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Técnico	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Perito	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Ayte. Técnico	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
NO TITULADOS														
- Contramaestra	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Encargado	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Capataz	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS														
- Jefe 1°	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Jefe 2°	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Oficial 1°	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Oficial 2°	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Auxiliar	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Aspirante 16/17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TECNICOS OFICIALES														
- Delineante Proyectista	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Delineante	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Calcador	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
SUBALTERNOS														
- Almacenero	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Conserje/Cobrador	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Ordenanza	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Botones 16/17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
OBREROS														
- Oficial 1°	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Oficial 2°	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Oficial 3°	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Ayte. Especialista	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
- Peón	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"